

Bogotá, D.C., martes 7 de febrero de 2024.

Señores,

**EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –  
INVIMA.  
DISPOSITIVOS MEDICOS**

(E. S. D.)

**Ref.:** Denuncia administrativa – comercialización de dispositivos médicos sin registro sanitario.

**Respetados señores,**

Yo, **RAUL HERNANDO BURITICA SANDOVAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.784.288; obrando en mi calidad de Representante legal en **MÁSTER DENTAL SAS**, sociedad mercantil constituida bajo las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá e identificada con el NIT 901.464.578 – 4. Me permito presentar denuncia administrativa en contra del establecimiento de comercio denominado “**PRODUCTOS ODONTOLÓGICOS SHADAY**” inscrito bajo el número de matrícula mercantil 3358590 ante la Cámara de Comercio de Bogotá y cuyo propietario es el señor **JORGE ELIECER DIAZ GRISALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.358.917. Lo anterior de conformidad con los siguientes:

**I. HECHOS**

1. **ADIN DENTAL IMPLANT SYSTEMS LTD**, es una sociedad extranjera incorporada bajo las leyes de Israel, domiciliada en **AFULA HAZAFON, INDUSTRIAL ZONE ALON TAVOR POB M23, 1811101** e identificada con el NIT 901.707.236-5.
2. Dicha compañía tiene por objeto social el diseño, fabricación y distribución de diversos dispositivos médicos de naturaleza odontológica, especialmente implantes dentales.
3. Por su parte, **MÁSTER DENTAL SAS** es la única entidad autorizada por **ADIN DENTAL IMPLANT SYSTEMS LTD** para la importación y distribución de sus productos en Colombia.
4. En marco de la operación reseñada anteriormente, **MÁSTER DENTAL SAS** es propietario de los siguientes registros sanitarios: **INVIMA 2015DM-0012766**. Así mismo, posee el correspondiente certificado No. **CADM02521** de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento proferido por el Invima.

5. Según las evidencias en nuestro poder y que se aportan como anexo al presente escrito, hemos detectado que a través del establecimiento de comercio denominado “**PRODUCTOS ODONTOLOGICOS SHADAY**”, ubicado en la carrera 19c # 52-72sur de Bogotá D.C., se ha llevado a cabo la distribución ilegal de los productos implantes dentales, pilares definitivos para implantes, propios de la marca “Adin Dental Implant Systems”; esto sin que dichos productos cuenten con la correspondiente autorización de nuestra parte o del fabricante, mucho menos con el registro sanitario correspondiente.
6. De igual forma, a través de las averiguaciones realizadas por nuestra parte, se ha logrado establecer que dicho establecimiento de comercio no cuenta con el correspondiente certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento proferido por el Invima. Lo anterior en la medida que dicho establecimiento de comercio tan solo corresponde a un local comercial sin contar con las medidas sanitarias y de salubridad necesarias para garantizar el correcto almacenamiento de los dispositivos médicos odontológicos que son ilegalmente comercializados.
7. En consecuencia, de todo lo anterior, los hechos aquí denunciados suponen no solo un incumplimiento a la normatividad sanitaria vigente, sino que, adicionalmente, pone en riesgo la integridad de un sin número de consumidores y de la marca “Adin Dental Implant Systems” en sí misma.

## II. PETICIÓN.

**PRIMERA. INICIAR** la investigación administrativa que corresponda sobre los hechos aquí denunciados en contra del establecimiento de comercio denominado “PRODUCTOS ODONTOLOGICOS SHADAY” inscrito bajo el número de matrícula mercantil 3358590 ante la Cámara de Comercio de Bogotá, ubicado en la Carrera 19c # 52 Sur – 72 de la ciudad de Bogotá, y cuyo propietario es el señor JORGE ELIECER DIAZ GRISALES.

**SEGUNDA. IMPONER** las sanciones y demás medidas administrativas que esta entidad considere en contra del establecimiento de comercio denominado “PRODUCTOS ODONTOLOGICOS SHADAY” inscrito bajo el número de matrícula mercantil 3358590 ante la Cámara de Comercio de Bogotá y cuyo propietario es el señor JORGE ELIECER DIAZ GRISALES.

## III. FUNDAMENTOS

Me permito fundamentar la presente queja administrativa con ocasión de lo dispuesto en el Decreto 4725 de 21 de diciembre de 2005 y en la Resolución 4002 de 2 de noviembre de 2007, así como en toda la demás legislación que esta entidad considere pertinente.

## IV. COMPETENCIA.

Considero que esta entidad es competente para conocer de la presente de denuncia en atención a lo reglado por los artículos 2 y 3 del Decreto 4725 de 2005.

## V. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas con el valor que la ley les otorga las siguientes:

- a. Documentales.

1. Conversaciones por WhatsApp con el señor JORGE ELIECER DIAZ GRISALES del día 18 de septiembre de 2023, en las cuales se advierte la comercialización de los dispositivos médicos en cuestión.
2. Audios recibidos vía WhatsApp por parte del señor JORGE ELIECER DIAZ GRISALES en las mismas fechas anteriormente mencionadas. Fotografías de las referencias de implantes isps0835 con lote 7567714, isps1342 con lote 7585413, isf1035 con lote 7542849, isps1142 con lote 7549229 y pilares definitivos para implantes Touareg y Touareg Closefit, de la marca “Adin Dental Implant Systems” y en las cuales se advierte la falta de etiqueta e información relativa al registro sanitario obligatorio.

#### VI. NOTIFICACIONES.

Recibo notificaciones físicas en la CARRERA 13 93 19 OFICINA 301 de la ciudad de Bogotá y en los correos [Mario.garcia@mdlegal.com.co](mailto:Mario.garcia@mdlegal.com.co), [juan.quintero@mdlegal.com.co](mailto:juan.quintero@mdlegal.com.co) y [Eduardo.penaranda@mdlegal.com.co](mailto:Eduardo.penaranda@mdlegal.com.co), [alex@adin-implants.co](mailto:alex@adin-implants.co) y [tatiana@adin-implants.co](mailto:tatiana@adin-implants.co)

Sin otro particular,



**RAUL HERNANDO BURITICA**  
Representante legal  
**MÁSTER DENTAL SAS**  
NIT. 901.464.57